

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BELTRÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS

CERTIFICA:

Que en la Sesión **ordinaria** de la **Comisión de Gobierno** con fecha 15 de noviembre de dos mil dieciseis, se adoptó el siguiente **ACUERDO** por **mayoría** de 94 votos ponderados a favor (COMPROMIS y P.S.O.E. corresponden respectivamente a los municipios de: Valencia, Meliana, Sedaví, Tavernes Blanques, Godella, Burjassot, Picanya y Silla), 3 votos ponderados en contra (P.S.O.E. correspondiente a Picassent), que transcrito literalmente, dice así:

“2. Aprobación del Plan Estratégico de Comunicación y Posicionamiento para los años 2016 – 2019

En fecha 21 de diciembre de 2015, mediante Resolución Nº 491/2015, se acordó adjudicar a IMEDES el contrato menor de “Servicio de colaboración para la elaboración de un plan de posicionamiento y comunicación para la Entidad”, de conformidad con su oferta, por importe 8.900,00 € (IVA no incluido) y con las circunstancias y condiciones establecidas por la Gerencia, en fechas 3 de diciembre de 2015”.

El objeto del proyecto era elaborar la estrategia comunicativa de la Entidad con el fin de posicionarla a nivel institucional y ciudadano.

Vista la propuesta de Plan estratégico de comunicación y posicionamiento, para los años 2016- 2019, formalizada por Imedes; así como el informe al efecto emitido por la Gerencia, en fecha 31 de octubre de 2016, en el que tras realizar un minucioso estudio de la misma, propone, su aprobación, si bien señala que la puesta en marcha de un importante número de las propuestas que en el mismo se contemplan generarán gasto, y por tanto se deberá contemplar en la elaboración del presupuesto de 2017.

Habida cuenta que en el mismo informe de Gerencia, a la vista de la solicitud formulada en fecha 4 de julio de 2016, por la Dirección General de Cambio Climático, propone notificar a dicha Dirección General la parte referida al Plan de comunicación, documento aparte cuyo contenido se extrae del propio Plan.

Teniendo en consideración que, a tenor de lo preceptuado en el artículo 79 apartados 1 y 11 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y del artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación realizada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización el gobierno local, será órgano competente para la aprobación, la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, habiendo sido delegada la competencia en la Comisión de Gobierno mediante acuerdo adoptado en fecha 18 de noviembre de 2015

Vistos los preceptos legales aplicables, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 apartados 1) y 11) de la Ley 2/2012, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y demás normas de pertinente y general aplicación

La Comisión de Gobierno, por delegación de la Asamblea y previo dictamen favorable de La Comisión Especial de Ejecución del Plan Zonal de Residuos de la Zona 3 (Área de Gestión V2), que propone por mayoría, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar la propuesta de Plan Estratégico de Comunicación y posicionamiento (PECP) presentada por Imedes, que se adjunta como anexo.

Segundo. Habida cuenta que la puesta en marcha de alguna de las medidas propuestas se iniciará en 2017, la Entidad metropolitana asume el compromiso de consignar crédito suficiente en los sucesivos presupuestos, a cuyo cargo serán satisfechas las obligaciones correspondientes.

Tercero. Facultar a la Presidenta de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, para que en nombre y representación de esta Entidad, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, procediendo, en su caso, a la tramitación de aquellos expedientes que, por su naturaleza, tengan la condición de contratos sujetos al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se adjudicarán de conformidad con los procedimientos, y principios de publicidad y concurrencia establecidos en el indicado cuerpo legal.

Cuarto. Remitir a la Dirección General de Cambio Climático el plan de comunicación de acuerdo con lo previsto en nuestro Plan Zonal, conforme a su escrito de 4 de julio de 2016.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno del Presidente, y con la salvedad a que se refiere el art. 206 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, en Valencia a dieciocho de noviembre de dos mil diecises.

VºBº LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Soriano Rodríguez

José Antonio Martínez Beltrán

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BELTRÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS

CERTIFICA:

Que en la Sesión **ordinaria** de la **Comisión de Gobierno** con fecha 15 de noviembre de dos mil dieciseis, se adoptó el siguiente **ACUERDO** por **unanimidad**, que transcrito literalmente, dice así:

“3. Aprobación del cuadro de precios unitarios de los residuos recepcionados en los ecoparques metropolitanos para el año 2017

“Visto el expediente de Seguimiento de la gestión de la totalidad de Ecoparques, y a la vista de los siguientes

HECHOS.

1.- La Asamblea del EMTRE en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de febrero de 2005, adoptó acuerdo por el que adjudicó a la UTE LOS HORNILLOS el “Proyecto de Gestión de la Instalación 1, incluida en el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 1)”, y la subsiguiente adjudicación concesional de agente de agente del servicio público para la ejecución y explotación, tanto de la nueva Planta de Tratamiento de Residuos ubicada en el emplazamiento de la antigua planta explotada por FERVASA, como de la totalidad de la red de Ecoparques del Área Metropolitana previstos en el mencionado Plan Zonal.

2.- La Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de febrero de 2008, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

“6.- ACTUALIZACION PRECIOS UNITARIOS PARA EL EJERCICIO 2008, CORRESPONDIENTE A LA EXPLOTACION DE ECOPARQUES.

Primero.- Aprobar el cuadro de precios unitarios contenidos en el anexo adjunto como aplicables para el ejercicio 2008, así como las revisiones de precios en los términos establecidos en este documento.

Segundo.- Remitir certificado del presente Acuerdo, a todos los Ayuntamientos del Área Metropolitana.”

3.- El Cuadro de Precios Unitario contenido en el Anexo a que hace referencia el dispositivo primero del anterior acuerdo, incorporaba los Gastos de Personal, dentro del concepto “COSTES FIJOS DE EXPLOTACION”. Estos costes fijos durante el año 2008 habían de ajustarse a los consumos reales de los Ecoparques, y para el resto de años de explotación (2009 y siguientes) estos Costes Fijos (con Gastos de Personal incluidos) se habrían de revisarían anualmente con el IPC, tal y como determinaba el dispositivo primero del acuerdo.

4.- En fecha 6 de junio de 2008, fue interpuesto por la representación de la UTE LOS HORNILLOS recurso de reposición, contra la parte del Acuerdo de la Asamblea arriba descrito, que imponía para el cálculo de los Gastos de Personal (a partir del ejercicio 2009 y siguientes), el método de revisión anual con el IPC, excluyendo para su cálculo los consumos reales habidos.

5.- La Asamblea ordinaria de la EMTRE, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2008, resolvió estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la UTE LOS HORNILLOS, contra el acuerdo adoptado por la propia Asamblea de la Entidad Metropolitana

para el Tratamiento de Residuos, por el que fue aprobado el cuadro de precios unitarios de aplicación a la explotación de los Ecoparques para el ejercicio 2008, así como las revisiones de precios para los siguientes ejercicios, en el sentido de excluir los Costes de Personal del Capítulo de Costos Fijos de Explotación, a los solos efectos del cálculo de su revisión anual de precios, que se formulará no en función del IPC producido, sino que se calculará en función de los consumos reales producidos.

6.- *La Comisión de Gobierno de la EMTRE, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2011, por delegación de la Asamblea, adoptó el Acuerdo de incorporar la recogida domiciliaria municipal de voluminosos y enseres al servicio metropolitano de Ecoparques. Así:*

"PRIMERO.- *Considerar que la naturaleza material y jurídica de los residuos domésticos, depuestos por los particulares en los Ecoparques de Gestión Metropolitana (actualmente Albal, Alboraya, Albuixech, Catarroja, Meliana, Paiporta-Picanya, Picassent, Sedaví, Silla, Valencia-Vara de Quart y Xirivella), es la misma que la de los residuos domésticos que derivado de su volumen, hayan sido recogidos domiciliarmente por parte de los Ayuntamientos, por lo que los costes derivados del tratamiento de este tipo de residuos domésticos singulares (Voluminosos y Enseres) procedentes de la recogida domiciliaria municipal será cubierto, con los rendimientos de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Metropolitana por el Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos.*

SEGUNDO.- *Esta Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, aceptará la Gestión y el Tratamiento de los Residuos Voluminosos y Enseres, que no siendo depositados por los particulares en los Ecoparques de Gestión Metropolitana, sean recogidos domiciliarmente por los Servicios Municipales de Recogida de Residuos, para lo cual la Dirección Técnica del EMTRE designará para cada Ayuntamiento, un punto de deposición para este tipo de Residuos Voluminosos y Enseres, habiendo de facilitar los Ayuntamientos con carácter previo, los datos referidos a volumen a aportar, frecuencia, vehículos, etc., con el fin de sea fijado el punto de descarga más apropiado desde un punto de vista técnico.*

A medida que los Ayuntamientos del Área Metropolitana vayan solicitando a la Dirección Técnica del EMTRE la admisión y tratamiento de sus Residuos de Voluminosos y Enseres, procedentes de su Recogida Domiciliaria, dicho servicio comenzará a ser operativo y sufragado con los rendimientos de la TAMER."

7.- *La Comisión de Gobierno de la EMTRE, por delegación de la Asamblea, en sesión de fecha 26 de junio de 2014, por delegación de la Asamblea, adoptó el Acuerdo siguiente:*

"Primero.- *Aprobar el siguiente criterio interpretativo en relación al Modelo de gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques de gestión metropolitana:*

"A fin de dotar de mayor transparencia al procedimiento en que, por parte de esta administración, se aprueba los nuevos precios variables de gestión de ecoparques, a continuación se propone procedimiento de actuación:

- *En el entorno del día 15 de diciembre del año en curso se publicará anuncio en la web de la Entidad Metropolitana así como en la web de la UTE Los Hornillos solicitando oferta económica para la gestión de los residuos producidos en la gestión de ecoparques. En el anuncio se determinarán los condicionantes relativos para acceder a su retirada (autorizaciones necesarias, trazabilidad, tiempos de retirada, etc.). Los precios solicitados serán los correspondientes a los costes variables del servicio de ecoparques.*
- *Se establecerá un periodo de 20 días naturales para la recepción de las ofertas en la UTE Los Hornillos.*
- *La UTE Los Hornillos estudiará las ofertas y preparará informe con la propuesta para cada tipología de residuo producida. Este informe deberá remitirse a la Entidad Metropolitana a finales del mes de enero para su análisis y propuesta. El informe deberá ir acompañado de toda la información pertinente que lo justifique así como de copia de todas las ofertas recibidas.*
- *El informe deberá recoger propuesta para la revisión de los costes fijos y variables.*
- *Los precios tendrán una validez desde el día uno del mes siguiente a la fecha de aprobación hasta que se aprueben los precios correspondientes al año ulterior. Por parte de esta administración se procurará que la vigencia no exceda del año natural.*
- *Por otra parte, como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la Emtre ejercerá una tutela continuada de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.*

- Todos aquellos trabajos o suministros que puedan surgir y que no son conocidos a priori (debido a la casuística tan variada que se da en los ecoparques), que conlleven implícitamente una modificación del presupuesto y que la Emtre, en aras de una mejor gestión del servicio, entienda que deben de realizarse y que por ser parte de la explotación deba de hacer la UTE, serán valorados para su aprobación por la EMTRE previamente a su ejecución.
- .../..."

8.- La Comisión de Gobierno de la EMTRE, por delegación de la Asamblea, en sesión de fecha 23 de abril de 2015, por delegación de la Asamblea, adoptó el Acuerdo siguiente:

“Primero.- Convalidar las bases publicadas por la UTE Los Hornillos para la selección de los gestores así como las empresas de transportes para los residuos producidos en los ecoparques gestionados por la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, así como los similares producidos en la planta de tratamiento ubicada en Quart de Poblet, toda vez que las modificaciones introducidas por la UTE LOS HORNILLOS en estas bases permiten una mejora del principio de concurrencia y no suponen alterar ningún elemento esencial del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de la EMTRE de fecha 26 de Junio de 2014, por el que se aprobó el criterio interpretativo en relación al Modelo de gestión de los residuos generados en la clasificación efectuada en los ecoparques de gestión metropolitana:

Segundo.- Aprobar el Cuadro de Precios Unitarios para la explotación de los Ecoparques de Gestión Metropolitana para el 2015, gestionados indirectamente por la EMTRE a través de su concesionaria (UTE LOS HORNILLOS), contenidos en el Anexo adjunto, como aplicables desde el día 1 del mes siguiente a la fecha de adopción del presente acuerdo, hasta la aprobación de los correspondientes precios para el año 2016, junto con las revisiones que en su caso, pudieran producirse en los términos del dispositivo tercero de este acuerdo; manifestando en particular que se procede a seleccionar como mejor servicio de transporte de grandes contenedores a la mercantil Servicios Ambientales de Valencia, S.L. al precio ofertado según los requisitos exigidos en las bases de 51,95 €/viaje.

Tercero.- Como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la EMTRE ejercerá una tutela continuada de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.

Por otra parte, todos aquellos trabajos o suministros que puedan surgir y que no son conocidos a priori (debido a la casuística tan variada que se da en los ecoparques), que conlleven implícitamente una modificación del presupuesto y que la EMTRE, en aras de una mejor gestión del servicio, entienda que deben de realizarse y que por ser parte de la explotación deba de hacer la UTE, serán valorados para su aprobación por la EMTRE previamente a su ejecución.

Cuarto.- Remitir certificado del presente Acuerdo, tanto a la adjudicataria UTE LOS HORNILLOS, como a todos los Ayuntamientos del Área Metropolitana”

9.- Mediante escrito presentado por la UTE LOS HORNILLOS en el Registro General de la EMTRE de fecha 03/10/2016, dicha concesionaria presentó “Propuesta de adjudicación para la contratación de la Gestión de los Residuos de la Red de Ecoparques de Gestión Metropolitana”, junto con una copia de la documentación aportada por las empresas ofertantes para la aprobación en su caso de la misma por parte de la EMTRE.

10.- En relación a la presente cuestión de aprobación del Cuadro de Precios Unitarios para los Ecoparques de Gestión Metropolitana para el ejercicio 2016, ha sido evacuado un primer Informe Técnico de fecha 7 de noviembre de 2016, suscrito por la Jefa de Sección de Ecoparques, en el que se manifiesta lo siguiente:

“

**INFORME REVISION DE PRECIOS 2016-2017
GESTION DE ECOPARQUES**

Antecedentes.

En la Asamblea de la Emtre celebrada el 6 de Febrero de 2008, se establecieron las condiciones para la revisión de precios de gestión y explotación de ecoparques.

- ✓ Los costes fijos se revisarán anualmente con el IPC.
- ✓ Los precios que conforman el coste variable (Transporte, Tratamiento, Aprovechamiento de Subproductos), se determinarán considerando los precios de mercado, para ello la UTE concesionaria presentará durante los 15 primeros días del año una propuesta de modificación de los precios unitarios

correspondientes a los costes variables junto con toda la documentación que lo justifique, la Entidad Metropolitana procederá a su estudio y aprobación de los mismos en su caso.

En la Comisión de Gobierno de Emtre, celebrada el 26 de Junio de 2014, se acordó un nuevo procedimiento para la revisión de precios variables de gestión de ecoparques consistente en publicar anuncio en la web de la Entidad Metropolitana así como en la web de la UTE Los Hornillos para solicitar oferta económica para la gestión de los residuos producidos en la gestión de ecoparques y dónde se determinarían los condicionantes relativas a autorizaciones, trazabilidad, tiempos de retirada, etc., necesarias para poder prestar el servicio en las mejores condiciones. Los precios solicitados serán los correspondientes a los costes variables del servicio de ecoparques.

En esta misma Comisión también se acordó que La UTE Los Hornillos estudiará las ofertas y preparará informe con la propuesta para cada tipología de residuo producida. Este informe deberá remitirse a la Entidad Metropolitana para su análisis y propuesta. El informe deberá ir acompañado de toda la información pertinente que lo justifique así como de copia de todas las ofertas recibidas.

Posteriormente y como consecuencia del peso que representa el transporte dentro de la gestión de los ecoparques, la Comisión de Gobierno celebrada el 20 de Mayo de 2016, aprueba un nuevo modelo interpretativo en relación al Modelo de gestión de los residuos generados en los ecoparques de gestión metropolitana, estableciendo que la revisión de precios variables de gestión de Ecoparques se efectuará en dos fases, primero se adjudicará la gestión de los residuos y una vez se conozca la situación exacta del punto de entrega propuesto por cada gestor que haya resultado adjudicatario, se establecerán las condiciones de transporte a las que podrán acceder en una nueva licitación las distintas empresas interesadas.”

Por último se establece el criterio interpretativo definitivo, en relación al Modelo de gestión de los residuos generados en los Ecoparques de gestión metropolitana, que quedará unificadamente redactado de la siguiente manera:

“A fin de dotar de mayor transparencia al procedimiento en que, por parte de esta administración, se aprueba los nuevos precios variables de Gestión de lo Ecoparques de Gestión Metropolitana, a continuación se describe el procedimiento de actuación:

✓ En el entorno del día 15 de octubre del año en curso se publicará anuncio en la web de la Entidad Metropolitana así como en la web de la UTE Los Hornillos solicitando oferta económica para la gestión de los residuos producidos en la gestión de ecoparques. En el anuncio se determinarán los condicionantes relativos para acceder a su retirada (autorizaciones necesarias, trazabilidad, tiempos de retirada, etc.). Los precios solicitados serán los correspondientes a los costes variables del servicio de ecoparques.

✓ Se establecerá un periodo de 20 días naturales para la recepción de las ofertas en la UTE Los Hornillos.

✓ La revisión de precios variables de gestión de Ecoparques se efectuará en dos fases, primero se adjudicará la gestión de los residuos y una vez se conozca la situación exacta del punto de entrega propuesto por cada gestor que haya resultado adjudicatario, se establecerán las condiciones de transporte a las que podrán acceder en una nueva licitación las distintas empresas interesadas.

✓ La UTE Los Hornillos estudiará las ofertas y preparará informe con la propuesta para cada tipología de residuo producida. Este informe deberá remitirse a la Entidad Metropolitana a finales del mes de enero para su análisis y propuesta. El informe deberá ir acompañado de toda la información pertinente que lo justifique así como de copia de todas las ofertas recibidas.

✓ El informe deberá recoger propuesta para la revisión de los costes fijos y variables.

✓ Los precios tendrán una validez desde el día uno del mes siguiente a la fecha de aprobación hasta que se aprueben los precios correspondientes al año ulterior. Por parte de esta administración se procurará que la vigencia no exceda del año natural.

✓ Por otra parte, como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la Emtre ejercerá una tutela continuada de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.

✓ Todos aquellos trabajos o suministros que puedan surgir y que no son conocidos a priori (debido a la casuística tan variada que se da en los ecoparques), que conlleven implícitamente una

modificación del presupuesto y que la Emtre, en aras de una mejor gestión del servicio, entienda que deben de realizarse y que por ser parte de la explotación deba de hacer la UTE, serán valorados para su aprobación por la EMTRE previamente a su ejecución.”

1. Prólogo de utilización de ecoparques durante 2015.

Los datos de explotación del conjunto de los ecoparques, arrojan una tendencia al alza en su utilización, ya que en el 2015 el número de entradas totales se ha incrementado en un 11,18% respecto al 2014 y el número de toneladas tratadas ha sufrido un incremento del 21,52%

Estos incrementos no son los mismos para cada uno de los ecoparques, en el análisis de cada uno de ellos se observa que existen grandes diferencias entre ellos, e incluso en varios de ellos, se presentan incrementos positivos en el número de entradas con negativos en el total de toneladas gestionadas y al revés.

En el cuadro siguiente se muestra la variación sufrida en el 2015 respecto al 2014, del nº de entradas y toneladas tratadas en cada ecoparque.

Ecoparque	Incremento % 2015/2014	
	nº entradas	k gestionados
VALENCIA	12,16%	28,35%
CATARROJA	19,51%	8,12%
PAIPORTA-PICANYA	16,92%	20,26%
SILLA	-9,19%	19,29%
SEDAVI	2,78%	4,03%
ALBORAYA	23,48%	54,99%
ALBAL	14,44%	17,45%
XIRIVELLA	8,39%	1,25%
PICASSENT	4,77%	7,21%
MELIANA	3,78%	6,61%
ALQUÀS-ALDAIA	8,59%	7,50%
PUZOL	-2,34%	7,84%
TORRENT 1	18,07%	44,39%
TORRENT 2	2,44%	-0,75%
ALMASSERA	32,83%	32,62%
MANISES	14,23%	27,04%
MASSAMAGRELL	11,89%	24,05%
ALBUIXECH	-2,40%	-18,98%
TOTAL ecoparques	11,18%	21,52%

A continuación, se plasma en números absolutos, una serie de datos relativos al total de lo gestionado por Emtre en 2014 y 2015.

Cantidades en Kilos gestionadas por EMTRE de algunos residuos significativos.

	2.014	2015	Incremento
ACOLCHADOS Uds	18.069	24.933	37,99%
COLCHONES Uds	18.486	17.954	-2,88%
ESCOMBROS	36.375.300	45.756.560	25,79%
ENVASES TOXICOS	20.980	13.250	-36,84%

FLUORESCENTES	8.569	8.700	1,53%
MADERA	6.622.640	7.859.790	18,68%
METAL	155.980	225.160	44,35%
NEUMATICOS	31.861	35.040	9,98%
PAPEL-CARTON	637.400	636.600	-0,13%
PILAS ALCALINAS Y SALINAS	14.972	9.890	-33,94%
PINTURAS	111.820	114.490	2,39%
PODA	2.040.840	2.063.980	1,13%
RAEES	655.282	669.800	2,22%
VOLUM.ECOPARQUE	3.738.300	3.065.980	-17,98%
TOTAL KG GESTIONADOS	50.147.675	60.948.273	21,54%
MOVIMIENTOS CONTENEDOR	9.995	10.953	9,58%
VIAJES RESIDUOS PELIGROSOS	110	100	-9,09%

Número de entradas y toneladas producidas en la totalidad de ecoparques

Concepto	2014	2015
Entradas	239.751	266.556
Toneladas	50.153,306	60.948,273

2. PLANTEAMIENTOS PARA ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES DE GESTIÓN.

A lo largo del tiempo, en la gestión de los ecoparques, se ha ido modificando el operativo siempre buscando una mejora en la gestión, adaptándose a la nueva legislación que ha ido apareciendo y buscando opciones que mejoraran las condiciones económicas.

Como viene siendo habitual, los costes de gestión del ecoparque se componen de gastos fijos, cuyo coste se revisa de acuerdo con el IPC vigente y los gastos variables resultante de los costes de tratamiento de los residuos por gestor autorizado, transporte y venta de subproductos.

Como se ha indicado anteriormente la revisión de precios variables de gestión de Ecoparques se efectuará en dos fases, primero se adjudicará la gestión de los residuos y una vez se conozca la situación exacta del punto de entrega propuesto por cada gestor que haya resultado adjudicatario, se establecerán las condiciones de transporte. Por tanto este Informe de revisión de precios afecta únicamente a la propuesta de contratación de los gestores de residuos.

Los criterios para la selección, aunque con algún pequeño cambio, siguen en la línea del 2015, destacando:

3.1. Duración del Contrato.

Los contratos de gestión de los residuos entrarán en vigor el día 1 del mes siguiente a la fecha de aprobación por parte de E.M.T.R.E, y tendrán una duración de hasta el 31 de diciembre de 2017. Una vez cumplido el plazo, los contratos seguirán en vigor durante 1 mes mientras por parte de la E.M.T.R.E no se aprueben las nuevas condiciones de gestión y económicas.

3.2. Autorizaciones.

Siguiendo lo marcado en la legislación vigente, Ley 22/2011 de Residuos y Suelos contaminados, Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, Plan nacional de minimización de residuos, etc, en materia de prevención y gestión de residuos, se aplicará para conseguir el mejor resultado ambiental global, la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad:

- a) Prevención
- b) Preparación para la reutilización
- c) Reciclado

d) Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; y por último
e) Eliminación.

Todos y cada uno de los industriales que intervengan en los procesos de gestión de los residuos en sus distintas formas (transporte, almacenamiento, valorización, eliminación, etc), deberán disponer de las autorizaciones correspondientes y contar con la necesaria Inscripción en la Administración territorial que le corresponda. Los gestores que no realicen operación de reciclado, valorización o eliminación, deberán de justificar el destino final del residuo.

3.3. Distancias de punto de entrega de los residuos.

Para aquellos residuos que no sean transportados por el propio gestor, se valorará la cercanía del centro de entrega autorizado propuesto al centro de gravedad de la producción de residuos, situado en el Ecoparque de Vara de Quart en Valencia, en línea recta.

3.4. Gestión de Calidad.

Se valorará que la empresa que oferte la gestión cuente con los sistemas de gestión de calidad y medio ambiente, con alcance en el tratamiento de residuos no peligrosos/peligrosos en cada caso, según la ISO 9001, ISO 14001 y EMAS certificados por organismo acreditado por la ENAC

3.5. Transporte de residuos peligrosos.

En este tipo de transporte, los vehículos y personal que prestan este servicio deben reunir unas condiciones técnicas concretas y específicas a fin de minimizar riesgos ambientales.

La experiencia nos dice que este tipo de transporte es más interesante que lo haga el propio gestor de residuos peligrosos, en lugar de con medios propios, por lo que el gestor que definitivamente sea adjudicatario de los residuos peligrosos, deberá de contar con la autorización de Transporte para este tipo de residuo.

Con el fin de aprovechar cada viaje, la gestión de todos los residuos peligrosos se adjudicará a un único gestor de manera que en un viaje puedan retirarse distintos residuos y el tiempo de permanencia en el ecoparque sea menor.

3.6. Recogidas especiales.

Son las que se producen en la zona de Residuos especiales (P2) de la Planta de Tratamiento Hornillos comprendiendo:

Los voluminosos procedentes de la recogida domiciliaria de los Ayuntamientos y de los separados en las plantas de tratamiento, provenientes de los RU.

Los escombros procedentes de la limpieza de solares de los municipios.

Cenizas de Fallas.

Residuos de limpieza de playas.

3.7. Toner.

Dado que hay cartuchos de toner que son valorizables y/o reciclables y por tanto a efectos de Emtre se consideran subproductos y otros que su gestión tiene un coste y se consideran residuos, se seguirá el mismo procedimiento que en el 2015, primero se retirarán aquellos cartuchos de toner y tintas que sean factibles de valorizar y el resto será tratado por la empresa a la que se adjudique la gestión de toner como residuos.

3.8. Raee.

En el ejercicio 2013, el sistema de gestión de los Raee's fue cambiado, obteniéndose desde entonces una mejora importante, ganado en operatividad y economía, debido principalmente a que las recogidas por parte de gestor eran prácticamente diarias.

El hecho de que la retirada sea diaria, es muy importante, dado que ha evitado en gran medida la entrada de intrusos al ecoparque para llevarse los Raee depositados, lo que ha incrementado las toneladas gestionadas correctamente y a su vez ha evitado destrozos en las instalaciones.

Por tanto el gestor que se haga cargo de los Raee, deberá de dar el mismo servicio que se viene prestando hasta la fecha.

3.9. Baterías de plomo.

Este tipo de residuo provoca la entrada de intrusos para su hurto, por lo que es muy conveniente que su recogida por el gestor sea diaria. Por esta razón, al igual que en los últimos años, el gestor de las baterías debe de ser el mismo que el de raee, con el fin de aprovechar la retirada diaria.

3.10. Residuos a valorar.

PRODUCTOR ECOPARQUE. MEDIO RECOGIDA PROPIO CONT. > 15 M3	CODIGO LER
ESCOMBROS CLASIFICADO SOLO INERTE	170107-170904
ESCOMBROS CON ALTO CONTENIDO EN YESOS VOLUMINOSOS	170802-170107-170904 200307
VOLUMINOSOS CLASIFICADO SOLO ACOLCHADO	200307
VOLUMINOSOS CLASIFICADO SOLO COLCHÓN (de muelles y/o viscoelástico)	200307
MADERA CLASIFICADA	200138
PLASTICOS MIXTOS VARIOS	200139
NEUMATICOS	160103
RESIDUOS DE LIMPIEZA PLAYAS	200303-200307
METAL	200140
PAPEL/CARTÓN	200101
VIDRIO PLANO	200102
TEJIDOS	200110
ROPA	200110
PRODUCTOR ECOPARQUE. MEDIO RECOGIDA PROPIEDAD GESTOR	
DISOLVENTES	200113*
ENVASES DE RP (PLASTICOS)	150110*
ENVASES DE RP (METÁLICOS)	150111*-150110*
AEROSOLES	150111*
FILTROS DE ACEITE	150202*
RADIOGRAFIAS	090107
TONER	080399-080318-080317*
TONER RECICLABLE	080399-080318
BOMBONAS BUTANO CAMPING	150111*
BOMBONAS BUTANO 12,5 Kg	150111*
EXTINTORES	150111*
PINTURAS PASTOSAS AL AGUA	200128
PINTURAS PASTOSAS CON DISOLVENTE	200127*
INSECTICIDAS-PLAGUICIDAS	200117*-200119*
REACTIVOS DE LABORATORIO	160506*
FIBROCEMENTO	170903*
TINTAS ADHESIVOS Y RESINAS	200127*-200128
ENVASES DE GASES TECNICOS	150111*
ACEITES MINERALES	200126*
ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES	200125 200121*-200123*-200135*- 200135*-200136 200134-200133*- 200133* 200121* 200133*
RAEE'S	
BATERIAS ACUMULADORES	
PILAS BOTÓN	
LAMPARAS FLUORESCENTES	
BATERIAS DE PLOMO	
PRODUCTOR PLANTA. MEDIO RECOGIDA PROPIEDAD GESTOR	
ESCOMBROS CONTENIDO RESIDUOS VOLUMINOSOS > 50%	170107-170904

ESCOMBROS CONTENIDO RESIDUOS VOLUMINOSOS 20 - 50%	170107-170904
VOLUMINOSOS	200307-191212
MADERA CLASIFICADA	200138-19 12 07
VOLUMINOSOS CLASIFICADO SOLO COLCHÓN	200307-191212
RESIDUOS DE LIMPIEZA PLAYAS	200303-200307-191212
METAL	200140
RAEE'S	200121*-200123*-200135*- 200135*-200136
PRODUCTOR PLANTA. MEDIO RECOGIDA PROPIO CONT. > 15 M3	
NEUMÁTICOS	160103

3. BASES PARA LA REVISIÓN DE PRECIOS 2016-2017.

Siguiendo lo acordado en la Comisión de Gobierno de Emtre de 20 de mayo de 2016, la UTE LH publicó las bases que debían regir para la selección de gestores, para la gestión de los residuos producidos en los Ecoparques de la Red Metropolitana, así como en la zona de Residuos especiales (P2) de la Planta de Tratamiento Hornillos.

En estas bases se establecía una serie de condiciones, de las que dejando al margen las condiciones administrativas, cabe destacar que deberá disponerse y aportarse:

f) Documentación acreditativa de su condición de Gestor Autorizado de Residuos, del tipo de residuo o subproducto al que presente la oferta. Se acreditará el Tipo de Operación de gestión Autorizada según el Anexo II de la Ley 22/2011, así como los códigos LER autorizados y capacidades previstas.

h) Cuando no se acredite operaciones de Valorización y/o Eliminación últimas sino la condición de transporte y almacenamiento temporal, se indicará la trazabilidad de la gestión del residuo hasta su reciclado/valorización o eliminación última. Todas las subcontrataciones, cuando se propongan, deberán acreditarse con el correspondiente documento de aceptación así como lo dispuesto en el punto f) para el reciclador o eliminador definitivo. La oferta se desestimará si la trazabilidad no queda demostrada con la documentación aportada. Cada propuesta de gestión deberá acreditarse con los códigos LER estipulados en la tabla del apartado 8, cualquier otro código no previsto aquí será causa de desestimación a no ser que se justifique adecuadamente. Las operaciones de gestión propuestas quedarán reflejadas en la Autorización pertinente y se valorarán según lo previsto en el principio de jerarquización de

Operación de gestión autorizada a que se destina cada residuo y descripción del proceso.

Para la correcta interpretación, se estará a las definiciones de las distintas operaciones de gestión recogidas en el anexo de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que pueden afectar al tipo de residuo que se da en ecoparques.

No se consideran operaciones finalistas R11, R12, R13, D8, D9, D13, D14 y D15.

4. PROPUESTA DE REVISIÓN DE PRECIOS REALIZADA POR UTE HORNILLOS.

La estructura de costes del servicio de explotación de ecoparques está dividida en dos secciones, por un lado se estudian los costes fijos y por otro los costes variables. Ambos costes afectan al servicio directamente, uno lo hace de una manera regular y constante a lo largo del año, y la otra depende fundamentalmente del uso que los ciudadanos del Área Metropolitana hagan de la red de ecoparques, de tal forma que se incrementan directamente con la cantidad de residuos a gestionar.

En este caso, la propuesta de UTE Hornillos, solo es relativa a la contratación de gestores autorizados de residuos y subproductos, considerando las condiciones económicas, el tipo de gestión, las autorizaciones necesarias como gestor de ese residuo y la distancia del punto de descarga al centro de gravedad de los ecoparques.

Por tanto en esta revisión, no se incluye el transporte de contenedores grandes, salvo los que se realicen y asuman por el propio gestor, ni los costes fijos. Ambos conceptos se revisarán posteriormente.

Estos costes variables se corresponden con la fluctuación del mercado de residuos. Es complicado predecir la variación de los mismos de un año a otro, ya que dependen de diversos factores (legislación actual, saturación vertederos, mercados nacional e internacional, etc.).

La UTE concesionaria para preparar su propuesta, hizo una Convocatoria a la que acudieron diferentes gestores para los distintos tipos de residuos.

Para realizar la propuesta, que se adjunta a este Informe, la UTE Hornillos hace un estudio de las distintas ofertas presentadas por las empresas, parte del mismo se refleja en este Informe.

5.1. Empresas presentadas para optar a la gestión de residuos.

Las empresas presentadas que optan a la gestión de diferentes residuos que se generan en los ecoparques y/o en la recogida especial en la Planta de UTE Hornillos, son

- Ambeco Servicios Medioambientales, SA
- Eco-Alum Valencia, SL
- Ecoingenierias SL
- FCC Ámbito, SA.
- Fomento Valencia Medioambientales, SA (FOVASA)
- Gestión Integral de Residuos Sólidos, SA (GIRSA)
- Hnos. Andujar y Navarro, SL
- Hnos. Vidal Padín, SL (CENRESA)
- Inekol, Gestión de residuos SL
- Movilex Gir, SL
- Petróleos y regeneración, SA (Peyresa)
- Recytech Iberia, SL
- Remeval, SL
- Servicios Medioambientales de Valencia, SL (SMV)
- Trans-Ric Levante, SA
- UTE Recytrans
- Valenciana de Protección Ambiental, SA

5.2. Empresas excluidas por no presentar la documentación administrativa exigida.

Dentro del plazo establecido en las bases de contratación, la UTE requirió a varias empresas para presentar aclaraciones o documentación administrativa que les faltaba.

Las empresas que no han presentado la documentación solicitada y por tanto han sido excluidas, son:

- Ecoingenierias SL
- FCC Ámbito, SA.
- Gestión Integral de Residuos Sólidos, SA (GIRSA)
- Recytech Iberia, SL
- UTE Recytrans
- Valenciana de Protección Ambiental, SA

5.3. Ofertas y documentación presentada por las empresas

En base a las ofertas recibidas tras la Convocatoria, y una vez descartadas las empresas excluidas, la UTE Hornillos presenta a Emtre los siguientes Cuadros Resumen, donde se reflejan los precios ofertados, el tipo de gestión, las autorizaciones aportadas, la puntuación obtenida así como las observaciones que estima pertinentes.